ORDENANZA Nº 2168

VISTO:

La Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1572, promulgada por Decreto N° 318 del 2007 establece un orden de prioridad que no tiene en cuenta ciertas particularidades que en esta ocasión se pretenden atender y, por lo tanto, debe ser derogada para establecer un orden de prioridad que tenga en cuenta cuestiones de hecho y derecho que a continuación se describen;

Que la prioridad de los hermanos de alumnos, se deberá entender siempre que se encuentren cursando en la escuela, que acrediten tal situación parental mediante Acta de Nacimiento o, si no existiese el mencionado instrumento público, por información sumaria con dos testigos ante Juez de Paz;

Que la Escuela Municipal en cuestión y su Nivel Inicial, tuvo como finalidad dar a los empleados municipales la posibilidad de enviar a sus hijos a una escuela pública;

Que para el ingreso al Nivel Primario y Secundario se deberá tener presente la continuidad educativa en la Institución teniendo en cuenta razones de infraestructura. Obrando vacantes para el caso, se deberá instruir el sistema invocado para el Nivel Inicial;

Que además los padres, tutores y abuelos, en cumplimiento de sus funciones de guardadores de sus hijos, tutelados o nietos, puedan acceder a los mecanismos establecidos, en virtud de reglas precisas para que estos últimos reciban educación pública y de calidad;

Que en el marco de las consideraciones vertidas se deben recaudar los parámetros de ingreso a dicha Institución Educativa:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1</u>: DERÓGASE la Ordenanza N° 1572, promulgada por Decreto N° 318 del 13/07/2007, de conformidad con lo considerado.

<u>ARTÍCULO 2</u>: Los aspirante a ingresar al Nivel Inicial de la Escuela Municipal "Petrona Jiménez Campero de Adami", serán matriculados teniendo presente el siguiente orden de prioridad:

- 1. Los Hermanos de alumnos que se encuentren cursando en la escuela, que acrediten tal situación parental mediante Acta de Nacimiento o, si no existiese el mencionado instrumento público, por información sumaria con dos testigos antes Juez de Paz.
- 2. Los hijos y/o tutelados, con Tutela Legal, de empleados municipales, incluidos los docentes de la Institución Educativa referida.
- 3. De la matricula restante, si quedaren vacantes, los hijos de vecinos que vivan en un radio de 12 cuadras y/o 1 kilómetro, debiendo acreditar domicilio real por medio fehaciente (2 boletas de servicio, además de DNI), pudiendo la Institución verificar el mismo.
- 4. Si aun asi quedaren vacantes, se destinará a los nietos de empleados municipales

incluidos los nietos de los docentes de la Escuela realizando un sorteo para completar el cupo correspondiente.

ARTÍCULO 3: DISPÓNESE que del 50% (cincuenta por ciento) restante de la matrícula, si persistieren vacantes, se destinará a la inscripción de los aspirantes que no se encuadren dentro de los grupos mencionados en el Artículo Segundo, entre los que se realizará un sorteo hasta completar el cupo. El sorteo, en todos los casos, se llevará a cabo ante Escribano Público (costeado por Tesorería del Municipio) o Juez de Paz, a fin de dar fe pública de los actos, con la concurrencia de los responsables interesados, bajo apercibimiento de no ser incluidos en los sorteos antes mencionados, salvo por cuestiones de salud debidamente justificada ante un Centro Médico u Hospital Público. Será competencia de las autoridades educativas de la Institución determinar día y hora de su realización y debidamente publicitado con 15 (quince) días de antelación.

<u>ARTÍCULO 4</u>: ESTABLECESE que para el ingreso a la Primaria y Secundaria se deberá tener presente la continuidad educativa en la Institución teniendo en cuenta razones de infraestructura. Obrando vacantes para el caso, se deberá instruir el sistema invocado para el Nivel Inicial.

<u>ARTÍCULO 5</u>: DETERMINASE que el cupo de vacantes será establecido por las autoridades educativas de la Escuela con la conformidad y consentimiento expreso de la Dirección de Educación y la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena, teniendo presente la infraestructura edilicia de la Institución Educativa.

<u>ARTÍCULO 6</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.